

Elaborado por
FP CORPORATIVO

46 AÑOS DE SERVICIO

BOLETÍN INFORMATIVO MENSUAL

NOVIEMBRE
2024



FRANCO|PADILLA
CORPORATIVO

AVISO

CURSO

EL PRÓXIMO **MIÉRCOLES SEIS DE NOVIEMBRE** LLEVAREMOS A CABO NUESTRO CURSO **“CIERRE ANUAL 2024 Y EXPECTATIVAS FISCALES 2025”** EL CUAL SERÁ IMPARTIDO POR EL MEJOR EXPOSITOR FISCALISTA DEL PAÍS,

CP FRANCISCO CÁRDENAS GUERRERO.

SE DESARROLLARÁ EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL HOLIDAY INN JACARANDAS EN HORARIO DE 9:00 AM A 14:00 PM

INFORMES EN LAS OFICINAS DEL CORPORATIVO EN HORARIO DE OFICINA, DONDE SE LES ATENDERÁ PARA SUS RESERVACIONES.
TEL.4626250127

NOVEDADES

Revisiones de la Secretaria del Trabajo.-

Actualmente las Secretarías del Trabajo Federal y Estatal están llevando a cabo revisiones muy diferentes a las tradicionales ya que ahora son mucho más al detalle, son exhaustivas y solicitan más información que en las anteriores revisiones.

Se concentran en la revisión del pago de Reparto de Utilidades a los Trabajadores, imponiendo sanciones y multas por cada trabajador a los que no se les haya cubierto su reparto.

También están revisando lo relativo al pago de horas extras, prima dominical, vacaciones, etc., además de la existencia de contratos individuales de trabajo, señalética de seguridad e higiene, comisiones del personal, botiquines, etc.

Por lo anterior y para evitar sanciones, es necesario que procedan a revisar todos los aspectos señalados y todos los relacionados con las relaciones laborales de sus empresas.

RECORDATORIOS

Firma electrónica

Les recordamos que la firma electrónica ante el SAT se ha convertido en una herramienta indispensable para la realización de la totalidad de los trámites ante dicha dependencia, razón por la cual es necesario verificar la fecha de vencimiento y renovarla a tiempo para evitar los problemas que se presentan cuando vence y no la renovamos a tiempo, y es que la renovación a tiempo es relativamente sencilla, pero se complica cuando se hace fuera de tiempo.

Revocación masiva de certificados digitales

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha estado revocando de manera masiva los certificados digitales, incluyendo la e.firma, desde el 23 de octubre de 2024. Esto ha causado que miles de contribuyentes experimenten dificultades para realizar trámites fiscales como la emisión de facturas o la firma de contratos. A pesar de la confusión inicial, el SAT aclaró que no se trataba de un fallo en sus sistemas y que las firmas relacionadas con el comercio exterior no se vieron afectadas.

El SAT ha asegurado que está trabajando para restablecer la vigencia de los certificados digitales de los contribuyentes afectados y que no será necesario realizar ningún trámite adicional ni acudir a las oficinas. Se espera que este problema se solucione en breve, sin necesidad de que los usuarios presenten aclaraciones o solicitudes adicionales.

Recomendaciones:

- Revisar el estado de su firma en el portal del SAT para verificar su vigencia.
- En caso de que esta revocada tomar imágenes de la pantalla, para cualquier aclaración futura.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

¿Estoy obligado a presentar la Declaración Informativa Múltiple (DIM)?

La Declaración Informativa Múltiple (DIM) en México es una obligación fiscal que algunas personas morales y físicas deben presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) para operaciones en fideicomisos y con partes relacionadas.

En el año 2022 realizaron una modificación a la Ley de ISR, eliminando las palabras **“residentes en el extranjero”** del artículo 76 fracción X, lo que provocó que más contribuyentes tuvieran esta obligación a partir del 2022.

¿Cuándo debo presentar la declaración?

Tratándose de la información con partes relacionadas, el 15 de mayo del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate. Los contribuyentes deberán presentar el Anexo 9 de la declaración informativa múltiple (DIM). En dicha declaración, los contribuyentes están obligados a revelar los detalles de las transacciones con partes relacionadas tanto nacionales como extranjeras, información que se obtiene del estudio de precios de transferencia.

¿Quiénes son los contribuyentes exentos?

Resolución Miscelánea Fiscal 2024

Opción para no presentar la declaración informativa de operaciones con partes relacionadas

3.9.18. Para los efectos de los artículos 76, fracción X y 110, fracción X de la Ley del ISR, los contribuyentes que celebren operaciones con partes relacionadas y que realicen actividades empresariales cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no hayan excedido de \$13'000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.), así como aquellos cuyos ingresos derivados de la prestación de servicios profesionales no hubiesen excedido en dicho ejercicio de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), podrán no presentar la información de las operaciones que realicen con partes relacionadas efectuadas durante el año calendario inmediato anterior. Lo anterior no será aplicable a aquellos residentes en México que celebren operaciones con sociedades o entidades sujetas a regímenes fiscales preferentes, así como a los contratistas o asignatarios a que se refiere la LISR. LISR 76, 110

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

¿Cuánto pueden deducir los contribuyentes personas físicas por inversiones para el retiro?

Respuesta:

El artículo 151 en su fracción V señala que el máximo que se puede deducir es el 10 % del ingreso acumulable del contribuyente, sin exceder del importe de cinco veces la UMA anual, es decir, \$ 198,500 aproximadamente.

Por ejemplo, si una persona obtuvo ingresos acumulables (sueldo, arrendamiento, actividad empresarial, etc.) por un total de \$ 1,000,000 podrá deducir hasta \$ 100,000 en inversiones para el retiro.

Si una persona obtuvo ingresos acumulables por \$ 3,000,000 solo podrá deducir por este concepto la cantidad de \$ 198,500 aunque el 10 % de su ingreso acumulable sea por \$ 300,000

<https://cloud.fpcorporativo.com/index.php/login>

PLATAFORMA DEL CORPORATIVO.-

LES RECORDAMOS QUE LA MAYORÍA DE LA INFORMACIÓN QUE REQUIEREN EN FORMA CONSTANTE, TALES COMO;

- ESTADOS FINANCIEROS
- CONSTANCIAS DE SITUACIÓN FISCAL
- IMPUESTOS PAGADOS, ETC.

SE ENCUENTRA EN LA PLATAFORMA DEL CORPORATIVO, POR LO QUE LES SOLICITAMOS QUE ESTA SEA LA PRIMERA FUENTE A LA QUE ACUDAN PARA LA OBTENCIÓN DE DICHA INFORMACIÓN.

LO ANTERIOR PORQUE HEMOS DETECTADO QUE SE ESTÁ USANDO CADA VEZ MÁS EL WHATSAPP, HERRAMIENTA PRÁCTICA Y RÁPIDA, SIN EMBARGO NO ES SEGURA Y CON FRECUENCIA ES VIOLADA (HACKEADA) SUSTRAYENDO Y/O COPIANDO LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS ARCHIVOS DE LOS TELÉFONOS.

POR ESO NUESTRA REITERACIÓN RESPECTO A QUE SI REQUIEREN DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN NUESTRA PLATAFORMA, LA BUSQUEN AHÍ, YA QUE NO SIEMPRE SE TIENE LA DISPONIBILIDAD DE TIEMPO PARA ATENDER SUS REQUERIMIENTOS, Y SOBRE TODO, ES UNA HERRAMIENTA MÁS SEGURA.



Iniciar sesión en Nube Privada FP

Nombre de cuenta o correo electrónico

Contraseña

→ Iniciar sesión

¿Contraseña olvidada?

Iniciar sesión con dispositivo

	RECARGOS	INPC	INFLACIÓN	
			MENSUAL	ACUMUL.
2023			%	%
Dic--	1.47%	132.73		4.66
2024				
ENERO	1.47%	133.555	0.62	0.62
FEBRERO	1.47%	133.681	0.09	0.71
MARZO	1.47%	134.065	0.29	1.28
ABRIL	1.47%	134.3360	0.20	1.48
MAYO	1.47%	134.0870	0.18	1.30
JUNIO	1.47%	134.594	0.38	1.68
JULIO	1.47%	136.003	1.05	2.73
AGOSTO	1.47%	136.013	0.01	2.74
SEPTIEMBRE	1.47%	136.080	0.05	2.79

Notas:

- Lo anterior significa que la inflación acumulada en el período enero-diciembre 2023 fue del 4.66 %, la de enero-septiembre 2024 es de 2.79%
- Se les recuerda que el cálculo de la inflación es general y nacional, es decir, que involucra miles de productos y varias ciudades del país, por lo que no se puede comparar con la inflación particular, es decir, con la que reciente por ejemplo una tienda de zapatos, una escuela, un club deportivo, ya que sus insumos son diferentes y a ellos en particular les puede afectar en mayor o menor grado que la general.
- A partir del 24 de agosto de 2018 el Banco de México anunció una nueva base del INCP en la que la segunda quincena de julio es igual a 100.000

SALARIO MÍNIMO GENERAL

	2021	2022	2023	2024	INCREM.
GENERAL	\$ 141.70	\$ 172.87	\$ 207.44	\$ 248.93	20 %

VALOR DE UMA

Diario: \$ 108.57 Mensual: \$ 3,300.53 Anual: \$ 39,696.36

DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO 2024

- LUNES 1° ENERO AÑO NUEVO
- LUNES 5 FEBRERO POR ANIV. CONSTITUCIÓN
- LUNES 18 MARZO POR ANIV. NATALICIO BENITO JUAREZ
- MIÉRCOLES 1 DE MAYO POR DIA DEL TRABAJO
- DOMINGO 2 DE JUNIO POR ELECCIONES FEDERALES
- LUNES 16 SEPTIEMBRE, ANIVERSARIO INDEPENDENCIA
- MARTES 1 OCTUBRE POR TRANSMISIÓN DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL
- LUNES 18 NOVIEMBRE, ANIVERSARIO REVOLUCION



Guanajuato, ¿el mejor candidato para las inversiones?

Está muy de moda el "Nearshoring" y las oportunidades que se están presentando en nuestro país para poder atraer inversiones extranjeras. Este tema, por más que le pongan un anglicismo, tiene por lo menos tres décadas sucediendo en el país desde que entró en vigor el primer Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) entre México, Estados Unidos y Canadá en el año 1994. Guanajuato, en su momento, vio esa brecha de oportunidad de crecimiento económico y la aprovechó trayendo la planta GM en el año 1995, de esa fecha a la actualidad la industria automotriz en nuestro Estado se ha desarrollado de tal manera que al día de hoy el sector automotriz encabeza las exportaciones de Guanajuato, seguida del sector agroindustrial.

Las cosas han cambiado, el país ha cambiado y los Estados ahora están más preparados para competir por las inversiones extranjeras, si antes no era fácil convencer a los grandes capitales de invertir en Guanajuato, ahora es todavía más complicado porque Estados como Nuevo León, Aguascalientes o Coahuila también cuentan con las condiciones propicias que buscan los inversionistas.

En mi opinión Guanajuato ya tiene de facto una ubicación privilegiada, lo que nos permite tener una gran conectividad, ya que contamos con una buena infraestructura carretera, las vías ferroviarias, y en vía aérea con un aeropuerto internacional, contamos con alrededor de treinta parques industriales y una aduana en puerto interior, lo que resulta bastante atractivo para los inversionistas, pero no suficiente.

Este nuevo gobierno estatal que encabeza la Gobernadora Libia Dennise García Muñoz Ledo, en conjunto con la iniciativa privada, tiene que enfocarse en temas neurálgicos para poder seguir siendo una Estado propicio para invertir, si bien no se verá reflejado el resultado al corto plazo, si generará un gran beneficio para el Estado a mediano y largo plazo. A mi parecer se debe de priorizar lo siguiente:

Mercado laboral: La población de Guanajuato tiene un gran potencial laboral disponible de jóvenes que puede incorporarse a la población ocupada, pero la industria

requiere de personal calificado hasta cierto grado de estudios, actualmente solamente el 18% de la de la población económicamente activa del Estado cuenta con nivel de educación superior, por lo que, es necesario hacer llegar educación bilingüe de calidad a los guanajuatenses, con esto lograremos un aumento en el nivel de ingreso promedio por persona y al mismo tiempo disminuirá la informalidad laboral.

Insumos básicos: Es indispensable que como Estado garanticemos el suministro confiable de agua y energía eléctrica a precios accesibles, por lo que no se debe escatimar en la inversión en estructura para el suministro y tratamiento de agua, generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, y de gas natural.

Producción de vivienda: La llegada de nuevas inversiones implica de igual manera el aumento en la demanda de casas habitación tanto para la población de la entidad como para las personas de otros Estados o países que se establecen junto con las empresas, por lo que se debe planificar la suficiencia de la infraestructura habitacional de Guanajuato y sus municipios en mancuerna con la iniciativa privada.

Transporte Público: La falta de conectividad entre los centros de trabajo y las viviendas de los trabajadores ha permitido la proliferación de empresas privadas de transporte de personal, lo cual, por una parte, es bueno para la economía, pero por el otro lado, los posibles inversionistas tienen que aumentar el costo de este servicio privado a sus presupuestos. Por lo que invertir en transporte público es una buena apuesta para el gobierno, ya que permitirá reducir costos e incrementar la productividad, de las empresas ya establecidas en nuestro Estado y las que están por llegar.

Seguridad y Estado de derecho: Estos dos son elementos básicos para influir en la toma de decisión de invertir o no en un país y en un Estado, por lo que debemos de garantizar el cumplimiento de las leyes, tener un marco regulatorio claro y brindar seguridad para poder dar certeza a los inversionistas.

Es evidente que son otros muchos los factores en los que se puede invertir y mejorar para buscar ser los mejores candidatos al momento de que los inversionistas volteen a ver a México, pero teniendo estos cubiertos, estoy seguro de que seremos de los Estados más competitivos del país.

LCP. Franco Padilla Fuerte
Socio, Director en FP Corporativo.
francopadilla@fpcorporativo.com
[@CPFRANCOPADILLA](https://www.instagram.com/CPFRANCOPADILLA)

CRITERIOS DE LA PRODECON

CRITERIOS DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE:

A) JURISDICCIONALES, ES DECIR, QUE SON DERIVADOS DE FALLOS OBTENIDOS EN LOS MEDIOS DE DEFENSA INTERPUESTOS POR LA INSTITUCIÓN, Y B) SUSTANTIVOS, ES DECIR, LOS DERIVADOS DE RECOMENDACIONES O DE CONSULTAS ESPECIALIZADAS REALIZADAS TAMBIÉN POR LA PRODECON.

CRITERIO JURISDICCIONAL 60/2024 (Aprobado 8a. Sesión ordinaria 23/09/2024)

PERSONAS ADULTAS MAYORES.

DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN QUE FORMEN PARTE, LAS AUTORIDADES FISCALES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE NO SÓLO CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES DEL DEBIDO PROCESO DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, SINO ADEMÁS, DEBEN INFORMARLES DE LAS PRERROGATIVAS PROCESALES DE LAS QUE SON TITULARES, DE CONFORMIDAD CON LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES, ASÍ COMO LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Antecedentes.

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (Prodecon) promovió juicio contencioso administrativo en favor de los derechos de una persona adulta mayor, a quien derivado de una verificación de mercancía en transporte llevada a cabo en horario nocturno, la Dirección Regional de Auditoría Fiscal y Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Guanajuato determinó un crédito fiscal por contribuciones omitidas, multa y recargos, al estimar que no acreditó la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de un vehículo de origen extranjero.

Argumentos de defensa considerados en la sentencia.

La autoridad vulneró el derecho fundamental de la certeza jurídica, previsto en el artículo 5°, fracción II, inciso c), de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, al haber omitido informar de las prerrogativas procesales de las que es titular.

Asimismo, se contravino el derecho humano de seguridad jurídica contenido en el numeral 16 Constitucional, así como al principio de inmediatez previsto en el numeral 150, de la Ley Aduanera.

Ello debido a que, no existió justificación alguna en el acta de verificación de mercancía en transporte, para el traslado del vehículo, ni manifestación expresa de la voluntad de la persona adulta mayor sujeta al procedimiento, respecto al traslado al recinto fiscal.

Criterio jurisdiccional obtenido por Prodecon en juicio de nulidad.

Partiendo de un análisis con perspectiva de edad y considerando el marco normativo para juzgar a las personas adultas mayores, la Sala Administrativa resolvió que la resolución impugnada derivó de un procedimiento viciado de origen.

Esto, al advertir que el procedimiento administrativo se instauró a una persona que es parte de un grupo etario vulnerable y que, al momento de la verificación de mercancías de procedencia extranjera, no se apreció del acta de traslado, que la autoridad fiscalizadora, en atención a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, así como a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, hubiera informado de la situación jurídica al particular, explicado el procedimiento administrativo en materia aduanera y concedido la oportunidad de expresar si era o no su voluntad acudir al recinto por su conducto -o por medio del verificador-.

Todo lo anterior, con la finalidad de permitirle tener una apreciación de seguridad física, dado el horario y ubicación en que se llevó la verificación.

JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LA VÍA ORDINARIA.

SALA REGIONAL DEL CENTRO IV DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. 2024.

Sentencia pendiente de que cause estado

DE LAS PRESTACIONES FUTURAS EN ESPECIE, ECONÓMICAS O MÉDICAS A LAS QUE PUDIERA TENER DERECHO LA TRABAJADORA, POR ENCONTRARSE EN ESTADO DE EMBARAZO, PUES HACERLO EXPONE UNA SITUACIÓN AGRAVADA DE DISCRIMINACIÓN.

ANTECEDENTES.

La persona contribuyente en su carácter de Patrón acudió a PRODECON derivado de que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el ejercicio de sus facultades de verificación en términos de los artículos 12 fracción I y 17 segundo párrafo, de la Ley de Seguro Social (LSS), verificó la existencia de la relación laboral que originó el movimiento afiliatorio de alta de su trabajadora en el Régimen Obligatorio del Seguro Social.

Con motivo de lo anterior, el Instituto comunicó al Patrón la baja de la trabajadora del Régimen Obligatorio del Seguro Social, pues concluyó que las pruebas que aportó dentro del procedimiento de verificación como lo son: contrato individual de trabajo, lista de asistencia, cédula de determinación de cuotas obrero patronales, comprobantes de pago de cuotas e identificación del patrón, no fueron suficientes para acreditar la relación de trabajo entre el demandante y su trabajadora, y demostrar que se actualizaba el supuesto de aseguramiento previsto en el artículo 12, fracción I de la Ley del Seguro Social.

Concluyendo que la persona contribuyente dio de alta a su trabajadora de forma extemporánea con efectos al 1 de febrero de 2022, presumiendo que su inscripción ante el IMSS fue para obtener el beneficio de atención médica, así como tener derecho al subsidio en dinero para las aseguradas en estado de gestación.

Argumentos de la defensa:

Resulta ilegal la resolución que se impugna, en virtud que la autoridad indebidamente estableció la inexistencia de la relación laboral entre el Patrón y su trabajadora, procediendo la baja del régimen obligatorio del seguro social de ésta, aun y cuando se exhibió la documentación comprobatoria de la existencia de la relación de trabajo conforme el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo.

Por otro lado, en Órgano Colegiado el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, consideró en un análisis ex officio y juzgando con perspectiva de género, siguiendo los lineamientos contenidos en el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al que se adhirió el Tribunal Federal de Justicia Administrativa mediante el acuerdo G/27/2014, del Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2014, atendiendo a la metodología establecida en la jurisprudencia 1a./J. 22/2016 (10a.), de rubro: "ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO", determinó que en el caso confluyeron múltiples factores de vulnerabilidad y "categorías sospechosas" tales como el hecho de ser mujer y encontrarse en estado de embarazo, al margen de un contexto económico de vulnerabilidad.

Criterio jurisdiccional obtenido en la PRODECON en juicio de nulidad:

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa, concluyó que la autoridad demandada determinó dar de baja a la trabajadora del régimen obligatorio del seguro social, a partir de razonamientos preconcebidos sobre género, para sostener la inexistencia de la relación laboral, sin tomar en cuenta las características particulares del caso, así como las condiciones personales de la trabajadora, tales como su estado de embarazo y situación económica, que permitieran determinar si es verosímil o no, que la trabajadora haya solicitado su inscripción para obtener beneficios que no le correspondían, pues al efectuar el análisis de las pruebas aportadas al procedimiento, omitió pronunciarse respecto de las que contenían la presunción de la relación laboral, siendo evidente que dichas probanzas conducían a una conclusión diversa a la que arribó la autoridad.

Por lo anterior, y en el caso concreto, se encuentra implícito el estereotipo de género consistente en que, las mujeres embarazadas solicitan su inscripción al régimen obligatorio para obtener beneficios de dicho Instituto y, por tanto no deben tener acceso al mismo, siendo que no había una prueba que robusteciera tal hipótesis, sino únicamente el hecho de que tal trabajadora fue inscrita extemporáneamente, lo cual, acorde a la normatividad aplicable, no es relevante para considerar que no existe la relación laboral, lo cual constituye una discriminación en razón de género.

SALA REGIONAL DEL NOROESTE III DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. 2023.

Sentencia firme



SERVICIOS DEL CORPORATIVO

WWW.FPCORPORATIVO.COM

Nuestro corporativo cuenta con una gama amplia de servicios que permite a nuestros clientes encontrar en nosotros una **SOLUCIÓN INTEGRAL Y COMPLETA** para las necesidades de su empresa. Esto debido a que contamos con personal de amplia experiencia especializados en diversas áreas, así mismo contamos con socios estratégicos de diversos giros permitiéndonos ser uno de los **CORPORATIVOS MÁS COMPLETO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**.

- SOFT LANDING
- ASESORÍA Y SUPERVISIÓN CONTABLE Y FISCAL
- CONTROL DE NOMINA
- DEVOLUCIÓN DE SALDOS A FAVOR DE IVA
- PREVENCIÓN LAVADO DE DINERO
- ASESORIA PATRIMONIAL
- AUDITORIA.
- DICTAMEN.
- PRECIOS DE TRANSFERENCIA
- GOBIERNO CORPORATIVO
- DEFENSA JURIDICO FISCAL
- ASESORÍA LEGAL CORPORATIVA
- PROYECTOS FINANCIEROS
- PERITAJES
- CONTROL Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS
- TRABAJOS EN GOBIERNOS DE LOS TRES NIVELES (FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL)
-

Conozca nuestro aviso de privacidad en nuestra página web WWW.FPCORPORATIVO.COM

